

Nº: 24/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
25 DE JUNIO DE 2.010

(EXTRACTO)

5.- CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Mercado Medieval 2.010.

A) Proyecto. Fue dada cuenta del proyecto de realización para el presente ejercicio del "Mercado de las tres culturas", que tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de septiembre próximos, presentado por ALQUIMIA MEDIEVAL, S.L., adjudicataria que fue de la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval de Ávila por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2.009, cuyo contrato ha sido prorrogado para este ejercicio mediante acuerdo de ésta en fecha 16 de abril del corriente en el precio de 43.472 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.955,52 €), alcanzando un total de 50.427,52 €, manteniéndose las condiciones del año 2.009.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al citado proyecto.

B) Normas de Participación. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar las normas que han de regir la instalación de puestos por los ciudadanos abulenses que a continuación se transcriben:

1.- Se reservarán **30 puestos** para ciudadanos mayores de 18 años empadronados en Ávila.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas del **certificado de empadronamiento** de la persona titular del puesto.

3.- Las **solicitudes de menores** de edad deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- Los **puestos** deben de ser de madera, si son de metal no se pueden ver los hierros, el largo máximo permitido será de tres metros. Tienen que llevar toldo y faldón realizados en géneros antiguos (tela saco, terciopelo,...). No se pueden ver las bombillas.

5.- Las **bolsas** para dar a los clientes deben ser de papel, no de plástico.

6.- La **organización y ubicación** de los diferentes puestos, corresponde al Departamento Municipal de Turismo, que podrá delegar en la empresa adjudicataria de este servicio.

7.- En la selección tendrán **prioridad** los artesanos dados de alta en el **registro de artesanos** de la Junta de Castilla y León, así como aquellos que realicen exhibición de la elaboración de los productos destinados a la venta.

8.- **No** se permitirá la instalación de puestos de **hostelería** y en caso de productos alimenticios artesanales deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

9.- Las solicitudes podrán presentarse **hasta el día 16 de julio** del presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y, previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 15 de agosto.

10.- El no cumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto.

C) Mercado de frutas y verduras. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, dada la previsión de que el Mercado Medieval se celebre los días 3 a 5 de septiembre próximos, ambos incluidos, que el mercado de frutas y verduras del viernes 3 de septiembre citado tenga lugar el día 1 anterior.

6.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Jornadas de Juego "Diverábula 2010". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"2.- Jornadas de Juego "Diverábula 2010". Por la Presidencia se dio cuenta del proyecto realizado para el desarrollo de las Jornadas de Juego "Diverábula 2010", las cuales en la presente edición girarán en torno al tema "Avila Patrimonio de la Humanidad. Avila Única", estando destinadas a niños y jóvenes con edades comprendidas entre el año y medio y los trece años, y que tendrán lugar los próximos días 28 a 30 de diciembre. Dichas Jornadas plantean como objetivo general abrir espacios de juegos alternativos donde facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y fomentar valores tales como la solidaridad, el respeto mutuo y la igualdad a través de la programación de actividades de ocio y, como objetivos específicos, ofrecer un espacio donde los usuarios desarrollen sus habilidades y necesidades lúdicas de forma positiva y educar en el valor de la diversidad a través de actividades lúdicas y educativas, todo ello con una metodología activa, abierta, participativa, flexible, y favorecedora de la participación de personas con discapacidad.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Por unanimidad de sus miembros, el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para que disponga lo procedente en orden a su contratación.

SEGUNDO: Por mayoría de nueve votos a favor de los ocho miembros corporativos del P.P. presentes y del de I.U.-L.V, con las cuatro abstenciones de los del P.S.O.E. por entenderlo excesivo, el presupuesto global del proyecto, que se determina en 40.000 €."

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación al transcrito dictamen, con el sentido de voto expresado en éste, elevándolo a acuerdo.

B) Programa de Alojamiento Alternativo. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"3.- Programa de Alojamiento Alternativo. Fue dada cuenta del informe emitido por la Coordinadora de los Servicios Sociales en relación con las actuaciones a llevar a cabo, dentro del Programa de Alojamiento Alternativo desarrollado desde dicha Area municipal y como consecuencia del cierre del Albergue de Transeúntes de Cáritas durante el mes de agosto del año en curso, que se concretan en las siguientes:

- Dar alojamiento como norma general de una noche y en aquellos casos que se considere necesario tras la valoración por el departamento de Servicios Sociales, hacer extensivo hasta tres noches. El alojamiento será en el Hostal La Estación (Pº de La Estación, s/n).

- Facilitar almuerzo y cena para un día como norma general, y en aquellos casos que se considere necesario, previa valoración por el departamento de Servicios Sociales, hacer extensivo hasta tres días. El almuerzo y la cena será en el bar-restaurante de la Estación (Pº de La Estación, s/n).

- Para el desarrollo del programa el departamento de Servicios Sociales contará con la colaboración de la Policía Local.

- Ambos departamentos facilitan los servicios a través de "vales" de almuerzo/cena y alojamiento, que entregarán debidamente sellados a los beneficiarios y éstos en el hostel y el restaurante.

- Los gastos derivados de las actuaciones anteriores correrán a cargo del presupuesto destinado al Programa de Alojamiento Alternativo de Servicios Sociales.

- De todo ello se dará cuenta a la Policía Nacional, Cruz Roja, Cáritas y Departamentos Municipales afectados.

A la vista de lo cual, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de sus miembros presentes, las actuaciones que se definen en el citado informe."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Normas reguladoras de la concesión ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I., tasa del servicio de recogida de basura y precio por suministro de agua potable. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"4.- Normas reguladoras de la concesión ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I., tasa del servicio de recogida de basura y precio por suministro de agua potable. Fue dada cuenta del borrador, que con anterioridad a la celebración de la sesión había sido distribuido a los distintos Grupos Políticos integrantes de esta Comisión, de normas elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la concesión de ayudas individuales para personas desempleadas con bajo nivel de renta, para el abono parcial del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial (vivienda habitual), la tasa del servicio de recogida de basura y del precio por suministro de agua potable, y en las que, entre otros extremos, se contemplan los conceptos financiables, requisitos a reunir por los beneficiarios, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, y presupuesto máximo destinado a las mismas.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la normas reguladoras citadas, , en la forma que consta en el expediente tramitado a tal efecto, así como el presupuesto máximo de la convocatoria, cifrado en 42.000 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Juventud.

a) Actividades de animación verano 2010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"6.- Juventud:

B.- Actividades de animación verano 2010. Por el Sr. Concejil Delegado se dio cuenta de la programación de actividades de animación a desarrollar durante el mes de julio con jóvenes, propuesta como un programa de promoción juvenil que pretende fomentar la participación juvenil a través de ocio alternativo de carácter lúdico, educativo y recreativo. A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el programa de actividades de animación a desarrollar del 1 al 30 de julio, con los objetivos, contenidos, metodología y temporalización que constan en el proyecto de referencia. (...)"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) I Festival de Música Joven. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"6.- Juventud:

C.- I Festival de Música Joven. Por el Sr. Concejel Delegado de Juventud se dio cuenta del proyecto "I Festival de Música Joven", a desarrollar en el marco del área de transversalidad del Plan Municipal de Juventud, el cual utiliza la música en tanto que extraordinario agente socializador, que profundiza en la colaboración grupal y en la identificación con el otro, y como elemento posibilitador del desarrollo de aspectos lúdicos, de convivencia, de la comprensión abstracta y de la integración de áreas de maduración, ofreciendo de forma paralela a grupos musicales jóvenes posibilidades de promoción, y que se concretaría, de acuerdo con las bases del concurso elaboradas al efecto, en la apertura de un plazo para la presentación de maquetas y la selección por parte de un jurado de tres finalistas en cada una de las modalidades (pop-rock y metal), los cuales realizarán una actuación durante la cual se elegirá al ganador de cada modalidad mediante voto popular y del jurado, estando dotado el premio, en cada modalidad, con 600 €.
(...)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente de su razón, así como su presupuesto, que se cifra en 3.000 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

8.- BIENES MUNICIPALES.-

A) Desafectación de bienes de dominio público. Parcela segregada resultante nº 2-A (P.1-2 a) sita en el ámbito del PP.3-B "Camineros 2-B". Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en un ámbito tan extenso como el escolar o educativo, socio-cultural, deportivo y recreativo.

Considerando que la estimación de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que, en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en este ámbito que el Ayuntamiento, ante la falta de recursos no puede viabilizar.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4352 del Inventario de Bienes figura una parcela denominada Parcela Segregada, Nº 2-A (P-1.2 A), de 14.816,76 M², sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B" y cuyos linderos son:

Norte: Resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur: Calle D y parcela P-1.1; Este: Calle B y parcela P-1.1, CT-4 y CT-1; y Oeste: Límite del sector. Proviene de la segregación practicada por Decreto de fecha 22 de junio de 2010 sobre la finca matriz que es la inscrita al Tomo 2.441; libro 884; folio 118; finca 58.595.

Considerando que, dada sus condiciones y uso previsto (equipamiento) es viable y resulta necesario disponer el mantenimiento de su destino dotacional o de interés general con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía evidente y grave de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando que, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando que, en este mismo sentido resulta oportuno y conveniente disponer la incorporación formal de la parcela de referencia al Patrimonio Municipal del Suelo como garantía adicional de un destino que permita asegurar en mayor modo el cumplimiento de fines de interés social y como cauce para arbitrar su disposición sin distorsionar el objetivo declarado.

Es decir, prima la consecución de la mejor opción que resuelva la situación de prever una dotación más que la obtención de una rentabilidad económica si la misma está garantizada en función de una tasación equivalente cuando menos al valor de aprovechamiento, máxime en la coyuntura actual. Y ello dado que lo que interesa es seleccionar la mejor solución posible que satisfaga dicho fin de naturaleza social y de interés general y no tanto la rentabilidad económica siempre que se garantice el valor mínimo de aprovechamiento según tasación efectuada al efecto. Ello en el marco de la Ley de Urbanismo de Castilla y León por cuanto se garantiza la libre concurrencia, se habilita un procedimiento acorde a la consecución del destino pretendido y se garantiza la no desvalorización del bien al establecerse un tipo de licitación que se corresponde con tasación pericial efectuada al efecto.

Si además, se arbitra un sistema para tratar de materializar la construcción de infraestructuras de equipamiento sobre la parcela restante que mantiene su naturaleza demanial en una concepción integral que respete, en mayor medida si cabe, la orientación pretendida entendiéndose que las mismas si serían públicas, el planteamiento emerge como un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales y cabe estimar como conveniente y oportuno la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4352 denominada Parcela Segregada, Nº 2-A (P-1.2 A), sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B", con una superficie de 14.816,76 m², pasando de bienes de dominio público, (Equipamiento Comunitario), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés general y social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional para equipamiento a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos de naturaleza escolar o educativa, socio-cultural, deportiva o recreativa.

- Acordar la incorporación de dicha parcela al patrimonio Municipal del Suelo al amparo de lo establecido en el art. 124.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre.
- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.
- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

B) Enajenación parcela nº 2-A (P.1-2 a), de propiedad municipal, sita en el ámbito del PP.3-B "Camineros 2-B". Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la enajenación de la parcela segregada, nº 2-A (P-1.2 A), sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B", de propiedad municipal, con una superficie de 14.816,76 m², según resulta de la segregación practicada mediante decreto de fecha 22 de junio de 2.010, nº 2652 y calificada como bien patrimonial o de propios e integrada en el Patrimonio Municipal de Suelo en virtud del expediente de desafectación de la trae causa y al que se vincula expresamente.

Se trata de una parcela inscrita en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4352 del Inventario de Bienes, figura una parcela denominada Parcela Segregada, Nº 2-A (P-1.2 A), de 14.816,76 M², sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B" y cuyos linderos son: Norte: Resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur: Calle D y parcela P-1.1; Este: Calle B y parcela P-1.1, CT-4 y CT-1; y Oeste: Límite del sector. Proviene de la segregación reseñada sobre la finca matriz que es la inscrita al Tomo 2.441; libro 884; folio 118; finca 58.595.

Considerando la sustanciación simultánea de expediente de desafectación y adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto con determinación de la oferta más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, de la parcela anteriormente referida, como cuerpo cierto, incluido el pliego de condiciones económico-administrativas con destino a la construcción de equipamiento a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos de naturaleza escolar o educativa, socio-cultural, deportiva o recreativa de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, con un tipo de licitación de 1.333.508,40 € más I.V.A..
- Dicha enajenación se aprueba vinculando su desarrollo y resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación y adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a ultimarse de modo favorable.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, disponiendo su publicación en el B.O.P. a efectos de presentación de ofertas durante 26 días naturales.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a los efectos prevenidos en el artículo 109 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Gestión servicio explotación Punto Limpio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la gestión del servicio de explotación del Punto Limpio de Ávila, la Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en el artículo art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dictaminó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar como fórmula de gestión de este servicio el de la concesión administrativa concertada mediante expediente de licitación.

- Disponer la elaboración del pliego de cláusulas económico-administrativas que hayan de regir la pertinente licitación, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, a adjudicar el referido contrato para la aprobación del pertinente expediente por la Junta de Gobierno Local.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del reseñado art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

B) Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila, con un tipo de licitación de 4.700.000 €/año, sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A., es decir, 329.000 €/año, arrojando un total de 5.029.000 €/año, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 15 de marzo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el precio de 4.668.975,69 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A. (326.828,29 €), alcanzando un total de 4.995.803,98 €/año.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el precio de 4.668.975,69 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A. (326.828,29 €), alcanzando un total de 4.995.803,98 €/año.

C) Servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la

Ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 77.586,21 €/año, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 12.413,79 €, arrojando un total de 90.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 4 de mayo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a YISSUM INTERNATIONAL, S.L., en el precio de 73.276 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (11.724 €), alcanzando un total de 85.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., con el voto en contra de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y uno en contra, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila a YISSUM INTERNATIONAL, S.L., en el precio de 73.276 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (11.724 €), alcanzando un total de 85.000 €.

D) Campamentos urbanos verano 2.010. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, el servicio de prestación y desarrollo de campamentos urbanos juveniles durante el verano del presente ejercicio destinados a niños/as nacidos/as entre los años 1999 y 2003, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 11 de mayo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de prestación y desarrollo de campamentos urbanos juveniles durante el verano del presente ejercicio destinados a niños/as nacidos/as entre los años 1999 y 2003 a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

E) Actividades Programa de Animación Infantil Verano 2.010. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar,

mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños/as nacidos/as entre los años 1998 y 2007), dentro del Programa de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 11 de mayo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños/as nacidos/as entre los años 1998 y 2007), dentro del Programa de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

F) Modificación del contrato del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales. Dada cuenta de las gestiones efectuadas para la minoración del coste del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales adjudicado definitivamente en sesión de fecha 20 de febrero de 2.009 a SERVICIOS SECURITAS, S.A., habida cuenta de la coyuntura económica actual y al amparo de lo preceptuado en los arts. 202 y 282 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que se vinculan al auxiliar de la muralla, del centro de recepción visitantes y auxiliar del vivero de empresas, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la modificación a la baja del contrato de referencia por importe global de 74.282.35 €, I.V.A. incluido, dando traslado a la entidad contratista para su aceptación formal.

G) Proyectos vinculados al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
11.- REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Aparejador Municipal en relación con el proyecto **REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO**, y en el que manifiesta la necesidad de proceder a su modificación en el sentido de suprimir inversiones previstas para equipamiento, toda vez que en el momento de redacción del proyecto original la vivienda estaba habitada, e incrementar las obras de rehabilitación procediendo a crear una unidad de tarima, cambiar puertas interiores, construir una rampa para facilitar la accesibilidad y cambiar el emplazamiento de un radiador de calefacción.

Considerando que dicho proyecto fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero del presente, con un tipo de licitación de 34.482,76 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 5.517,24 €, arrojando un total de 40.000 €, en el ámbito de lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y cuya ejecución fue adjudicada definitivamente por este órgano en sesión celebrada el día 14 de mayo pasado a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 33.534,48 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 5.365,52 €, alcanzando un total de 38.900 €.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/2010

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 217.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Autorizar la redacción del correspondiente proyecto modificado, que no podrá exceder del presupuesto inicial, de 40.000 €, I.V.A. incluido, en los términos reseñados.

- Dar audiencia a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., adjudicataria del principal, por término de tres días.